

SECRETARIA. Santiago de Cali. Octubre 31 de 2022.A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 76-001-40-03-012-2020-00457-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DDO: MYRIAM FRANCO OLAYA

AUTO INTERLOCUTORIO No.221

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandada, se notifico mediante decreto 806 de 2020 y no propuso excepciones, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo, proferido el día 23 de noviembre de 2020.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 816.475.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 816.475.00Mcte.
Liquidación de costas	\$ 0.00Mcte
Total	\$ 816.475.00Mcte

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a21b768d737334657aa372f874b34dfbfa5aaa5c5c390f943da111b25fb35f**

Documento generado en 31/10/2022 10:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>